

CONSTANCIA. Santiago de Cali, Febrero 01 de 2023. A Despacho del señor Juez.
Sírvasse proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Radicación: 760014003012-2023-00097-00
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Marleny Avila de Llanos.
Demandado: Héctor William Rodríguez

Auto No. 149.
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, febrero primero (01) de dos mil veintitrés (2023)

La señora Marleny Avila de Llanos quien actúa mediante apoderado Judicial, contra Héctor William Rodríguez; para acreditar la existencia de la obligación contraída, presentó título ejecutivo representado en (6) letras de cambio , de conformidad con el artículo 709 del Código de Comercio, documento que reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 83, 84 y 85 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R e s u e l v e:

1.- Librar mandamiento de pago contra Héctor William Rodríguez, a favor de Marleny Avila de Llanos., para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a su notificación, pague las siguientes sumas de dinero:

1.-Por la suma de Cuatrocientos Cincuenta y Tres Mil Pesos M/cte (\$453.000.oo.), como capital de la letra No. 1.

2.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley desde el 05 de mayo de 2020 hasta la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

3.-Por la suma de Cuatrocientos Cincuenta y Tres Mil Pesos M/cte (\$453.000.oo.), como capital de la letra No. 2.

4.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley desde el 05 de junio de 2020 hasta la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

5.-Por la suma de Cuatrocientos Cincuenta y Tres Mil Pesos M/cte (\$453.000.oo.), como capital de la letra No. 3

6.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley desde el 05 de julio de 2020 hasta la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

7.-Por la suma de Cuatrocientos Cincuenta y Tres Mil Pesos M/cte (\$453.000.00.), como capital de la letra No. 4.

8.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley desde el 05 de agosto de 2020 hasta la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

9.-Por la suma de Cuatrocientos Cincuenta y Tres Mil Pesos M/cte (\$453.000.00.), como capital de la letra No. 5.

10.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley desde el 05 de septiembre de 2020 hasta la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

11.-Por la suma de Cuatrocientos Cincuenta y Tres Mil Pesos M/cte (\$453.000.00.), como capital de la letra No. 6.

12.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley desde el 05 de octubre de 2020 hasta la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

13.- Por las costas y agencias en derecho originados dentro del proceso las cuales se fijarán oportunamente.

14.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los Arts. 291, y 292 del C.G.P., Informándole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones de conformidad al artículo 442 ibídem.

15.- Reconocer personería a la abogada Paula Andrea Patiño Téllez portadora de la cedula de ciudadanía No. 38.668.883 y Tarjeta .Profesional .No.133.583 del C.S.J., para comparecer al proceso en calidad de apoderado judicial de la parte actora, dentro del presente asunto (Art. 73 CGP).

Notifíquese,
El Juez,

6. JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42e16244534a749c70d389f72de32f154f850219554e512bdbac12d4100a3258**

Documento generado en 02/02/2023 11:11:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>